



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y DESIERTA LICITACIÓN PUBLICA ID NRO. 980313-1-LP23, DENOMINADA SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL DE EVENTOS ARTÍSTICOS PARA EJECUTAR LA XXXVIII VERSIÓN DEL "FESTIVAL AGUA Y SOL ANTUCO 2023".

ANTUCO, 06 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 000847

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; el procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República. Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023. Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2023, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023°. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Que, habiéndose abierto el proceso de Licitación Publica ID N° 980313-1-LP23, denominada Servicios de Gestión General de Eventos Artísticos para ejecutar la XXXVIII versión del "Festival Agua y Sol Antuco 2023"., se recepcionó solo una oferta del siguiente oferente:

N°	Nombre	Rut
1	Jose Manuel Tapia Vásquez	17.991.111-6

b) Informe de la comisión evaluadora reunida por segunda vez, que informa proceso de evaluación realizado al único oferente Jose Manuel Tapia Vasquez, Rut Nro. 17.991.111-6, nombre se fantasia Asesorias y Producción de eventos Jose Manuel Tapia Vasquez E.I.R.L. Rut Nro. 76.440.322-3.

c) Que, tras la recepción de la oferta se procede a realizar evaluacion de acuerdo a las bases administrativas que regulan la licitación, la comisión evaluadora, fuera del horario de cierre de la licitación, solicitó al oferente mediante foro inverso aclarar 5 (cinco) puntos, las cuales fueron respondidas por el oferente. El oferente no cumple satisfactoriamente con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las bases de licitación, lo anterior, atendido a que el proveedor no presento en su oferta anexo Nro. 3 "Oferta Tecnica y Economica", como se señala en las bases administyrativas especificas **punto Nro. 11.2 "Comision Evaluadora" b) La Comisión se reserva el derecho de dejar fuera de bases a las ofertas que a su juicio no hayan cumplido con la entrega de la documentación que a su criterio sea obligatoria y que haya sido requerida en las Bases en las etapas correspondientes.** El oferente adjuntó el anexo en el portal una vez que se solicito el archivo por for inverso, El oferente presentó las cartas de compromiso de artistas locales en formato que presento errores para abrir, el oferente presenta carta de compromiso con banda externa a la comuna, de acuerdo a lo que se señala en las bases administrativas El **punto "10.1.1 Especificaciones Técnicas Mínimas y obligatorias según Detalle Anexo N°4" de las BAE indica que se debe considerar la "Contratación de Bandas Locales (al menos 2 agrupaciones) con la finalidad de promover y difundir a los artistas locales."** Respecto a esto, si bien es cierto la artista "Lucero La Rancherita" se ha presentado en la comuna en reiteradas ocasiones, no es de la comuna, incluso es de otra región, por lo que no se difundirían los artistas locales, siendo uno de los puntos más importantes del certamen. Cabe destacar, además, que es comprobable que tanto los artistas locales como las agrupaciones de "grupos folclóricos locales para la obertura del festival" fueron contactadas posterior al horario de cierre de la licitación, por lo mismo, en columna "OFERTA" de Anexo Nro. 3, no indica el nombre de grupos folclóricos locales ni bandas locales.

d) Que, en razón de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. **Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses**", se procede a declarar inadmisibile la oferta presentada por el oferente Jose Manuel Tapia Vasquez, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, según los argumentos expuestos anteriormente, asimismo procede a declarar desierta licitación publica.

DECRETO:

1.- DECLÁRASE INADMISIBLE, en el portal Mercado Publico, la oferta presentada por el proponente **Jose Manuel Tapia Vasquez, Rut Nro. 17.991.111-6**, en la licitación correspondiente a la ID N° 980313-1-LP23, para la contratación de los Servicios de Gestión General de Eventos Artísticos para ejecutar la XXXVIII versión del "Festival Agua y Sol Antuco 2023", ya que de acuerdo a las bases administrativas queda fuera de bases.

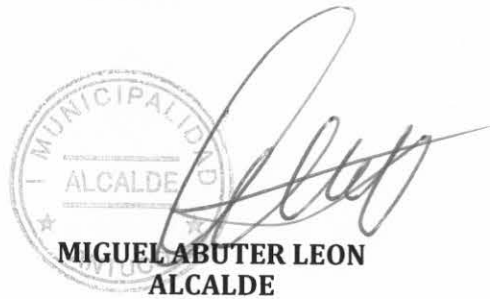
2.- DECLARASE DESIERTA, en el portal Mercado Publico, el proceso de licitación correspondiente a la ID N° 980313-1-LP23, para la contratación de los Servicios de Gestión General de Eventos Artísticos para ejecutar la XXXVIII versión del "Festival Agua y Sol Antuco 2023", ya que de acuerdo a las bases administrativas queda fuera de bases.

3.- PUBLIQUESE en Portal Mercado Público, en el Sistema de Compas Públicas, portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/CPG/DDR/RAV/RTM/lrg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Archivo